



CUT: 179275-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0174-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 179275-2025, instruido por el Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 22.08.2025, presentado por la señora **EDDINNA ELIANNY VILCA GONZALES**, identificada con **DNI N° 42738502**, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”.

SEGUNDO.- Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

TERCERO.- Que, el artículo 3.- de las Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de AREL y AMYPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3.- de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por el Administración Local de Agua - ALA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20A06AD6

CUARTO.- Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 01 que contiene la solicitud, el formato N° 02 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre de la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación y la demanda de agua superficial para la actividad.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0246-2025-ANA-AAA.MDD/HMP, de fecha 03.09.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, concluyó por dar opinión favorable para que la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios, atienda la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, siendo compatible con la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0096-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC, de fecha 11.09.2025, esta Administración Local de Agua concluyó que, el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, existiendo disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 13 200.00 m³ de la fuente de agua denominada Quebrada Gonzales, el cual será destinada para la actividad productiva AREL, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor de la señora **EDDINNA ELIANNY VILCA GONZALES**, identificada con **DNI N° 42738502**, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), cuya acreditación hídrica es de **13 200.00 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLITICA							
						SECTOR		DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
		"Estanques"				Las Mercedes	Laberinto	Tambopata	Madre de Dios				
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S											
		Este (m)		Norte (m)									
450 628		8 593 661											
FUENTE NATURAL DE AGUA						USO DE AGUA		PUNTO DE CAPTACIÓN PROYECTADO		PUNTO DE DEVOLUCIÓN PROYECTADO			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S					
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
Cuenca Tambopata (46644)	Superficial	Quebrada	Gonzales	Productivo	Acuícola	450 671	8 593 570	-	-				
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACION DE AGUA (m3): 13 200.00													
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00	1 100.00		

ARTÍCULO 2.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua a través de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) de la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios,



conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a la señora **EDDINNA ELIANNY VILCA GONZALES**, identificada con **DNI N° 42738502** en su domicilio, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios - DIREPRO, y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción – PRODUCE, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/csc



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 20A06AD6